

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ORDENANZA Nº 19

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.988.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales, tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

## *Epígrafe 1º: Certificaciones*

1. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal  
196 Pts.
2. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores  
202 Pts.

## *Epígrafe 2º: Compulsa y verificación de documentos.*

1. Por cada compulsa de documento 134 pts.

## **Artículo 5º- DEVENGO.**

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

## **Artículo 6º- NORMAS DE GESTION.**

1. El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos llevará cuenta de todas las partidas del Sello Municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.
2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del Sello Municipal correspondiente mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, o ingreso en Caja con expedición de carta de pago.
3. En el supuesto de devengo por Sello Municipal, éstos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

## **Artículo 7º- EXENCIONES.**

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los siguientes supuestos: Solicitantes declarados pobres de solemnidad o inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

-----

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

## Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.998.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Moreno Duque



EL SECRETARIO

Fdo.: Basilio Flores Campo